

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLVI

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MIÉRCOLES 27 DE ABRIL DE 1949

NUMERO 10.880

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decretos Nos. 155, 156, 157 y 158 de 12 de abril de 1949, por los cuales se hacen ascensos y nombramientos.

Decreto N° 159 de 12 de abril de 1949, por el cual se prorrogan las actuales sesiones extraordinarias de la Asamblea Nacional.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto N° 98 de 12 de abril de 1949, por el cual se hace un nombramiento.

Resoluciones Nos. 2129, 2130 y 2131 de 12 de abril de 1949, por las cuales se expiden cartas de naturaleza definitiva.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decretos Nos. 86, 87 de 6 y 88 de 8 de abril de 1949, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Sección Segunda

Resolución N° 2 de 11 de abril de 1949, por la cual se aprueba un avalúo y se autoriza la expedición de un título.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Decreto N° 39 de 5 de abril de 1949, por el cual se adjudica una licita.

Resueltos Nos. 363, 365 y 366 de 25 de marzo de 1949, por los cuales se dejan unas constancias.

Solicitudes, renovaciones, patentes y registro de marcas de fábrica.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decreto N° 95 de 31 de marzo de 1949, por el cual se hacen unos nombramientos.

Contrato N° 39 de 20 de marzo de 1949, celebrado entre la Nación y el señor José Olier.

Avisos y Edictos

ADMINISTRACION DE ADUANA DE PANAMA

Relación general de la mercadería examinada y liquidada para Panamá

Ministerio de Gobierno y Justicia

ASCENSOS Y NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 155

(DE 12 DE ABRIL DE 1949)

por el cual se hacen dos ascensos y un nombramiento en el Ramo de Correos y Telecomunicaciones:

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se hacen dos ascensos y un nombramiento en el Ramo de Correos y Telecomunicaciones, así:

Encarnación P. de Sánchez, se asciende a Telefonista de Primera Categoría en la Central de Panamá, en reemplazo de Berta A. Quintero, quien pasó a ocupar otro puesto.

Aquilina B. de López, se asciende a Telefonista de Segunda Categoría en la Central de Panamá, en reemplazo de Encarnación P. de Sánchez, quien ha sido ascendida.

Sofía de Guerrero, se nombra Telefonista de Tercera Categoría en la Oficina de Chorrera, en reemplazo de Aquilina B. de López, quien ha sido ascendida.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los doce días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve.

DOMINGO DIAZ A

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JOSE D. CRESPO.

DECRETO NUMERO 156

(DE 12 DE ABRIL DE 1949)

por el cual se hace un nombramiento en el Cuerpo de Policía Nacional.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra al doctor Ricaur-

te Crespo, Capitán Médico ad-honorem del Cuerpo de Policía Nacional.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los doce días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JOSE D. CRESPO.

DECRETO NUMERO 157

(DE 12 DE ABRIL DE 1949)

por el cual se hace interinamente un nombramiento en el Ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra a Elvia Candanedo, interinamente, Oficial de 1ª categoría en la Dirección de Correos y Telecomunicaciones, mientras dure la licencia sin sueldo concedida a la señorita Lucila Samudio.

Este nombramiento surtirá efecto a partir del 18 de los corrientes.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los doce días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JOSE D. CRESPO.

DECRETO NUMERO 158

(DE 12 DE ABRIL DE 1949)

por el cual se hace un nombramiento en la Administración de Correos de Colón.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra al señor Horacio Valencia S., Chofer de la Administración de Co-

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por el Departamento de Prensa, Radiodifusión y Espectáculos Públicos, bajo la dependencia del Ministerio de Gobierno y Justicia.

ADMINISTRADORA: LOLA C. VDA. DE TAPIA
Teléfono 2410-J.

OFICINA:
Relleño de Barraza.—Tel. 2647 y
2496-B.—Apartado Postal N° 451

TALLERES:
Imprenta Nacional.—Relleño
de Barraza.

ADMINISTRACION

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 26
PARA SUSCRIPCIONES VER: A LA ADMINISTRADORA

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.50
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítase en la oficina de venta de Impresos Oficiales, Avenida Norte, N° 5.

reos de Colón, en reemplazo de Juan José Barrera, quien renunció el cargo.

Parágrafo: Para los asuntos fiscales este Decreto será efectivo a partir del 10 de los corrientes, fecha en que comenzó a prestar servicio.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los doce días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

JOSE D. CRESPO.

PRORROGANSE LAS ACTUALES SESIONES EXTRAORDINARIAS DE LA ASAMBLEA NACIONAL

DECRETO NUMERO 159
(DE 12 DE ABRIL DE 1949)

por el cual se prorrogan las actuales sesiones extraordinarias de la Asamblea Nacional.

El Presidente de la República,
en uso de la facultad que le confiere el Artículo 111 de la Constitución Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que la Asamblea Nacional, actualmente reunida en sesiones extraordinarias, tiene pendientes asuntos de importancia que no podrá despachar dentro del período fijado en el decreto de convocatoria, N° 140 de 30 de Marzo último.

DECRETA:

Artículo único: Prorróganse las actuales sesiones extraordinarias de la Asamblea Nacional hasta el día 22 de Abril del corriente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los doce días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

JOSE D. CRESPO.

Ministerio de Relaciones Exteriores**NOMBRAMIENTO**

DECRETO NUMERO 98

(DE 12 DE ABRIL DE 1949)

por el cual se hace un nombramiento en el Ramo Consular.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a la señorita Ida Raquel Martín, Canciller ad-honorem del Consulado General de Panamá en Miami, Florida, Estados Unidos de América.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los doce días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

IGNACIO MOLINO JR.

EXPIDENSE CARTAS DE NATURALEZA DEFINITIVA

RESOLUCION NUMERO 2129

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 2129.—Panamá, 2 de Abril de 1949.

Vista la solicitud que ha hecho el Organo Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, el señor Francisco Rodríguez Gómez, natural de España, para que se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameño; y en atención a que los documentos que obran en el expediente respectivo demuestran que se han llenado las formalidades constitucionales y legales sobre la materia.

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor del señor Francisco Rodríguez Gómez.

Comuníquese y publíquese.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

IGNACIO MOLINO JR.

RESOLUCION NUMERO 2130

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 2130.—Panamá, 2 de Abril de 1949.

Vista la solicitud que ha hecho el Organo Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, el señor José Villar Allende, natural de España, para que se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameño; y en atención a que los documentos

que obran en el expediente respectivo demuestran que se han llenado las formalidades constitucionales y legales sobre la materia,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor del señor José Villar Allende.

Comuníquese y publíquese.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
IGNACIO MOLINO JR.

RESOLUCION NUMERO 2131

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 2131.—Panamá, 2 de Abril de 1949.

Vista la solicitud que ha hecho al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, el señor Alfredo Fischer Martelo, natural de España, para que se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameño; y en atención a que los documentos que obran en el expediente respectivo demuestran que se han llenado las formalidades constitucionales y legales sobre la materia,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor del señor Alfredo Fischer Martelo.

Comuníquese y publíquese.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
IGNACIO MOLINO JR.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 86

(DE 6 DE ABRIL DE 1949)

por el cual se hace un nombramiento en la Administración General de Rentas Internas.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a la señorita Gladys Urrutia, Estenógrafa de 1ª Categoría en el Departamento de Recepturía de la Administración General de Rentas Internas, en reemplazo de Elena Isaza, quien no aceptó el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los seis días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve.

DOMINGO DIAZ A.

Industrias, Encargado del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

GMO. MENDEZ P.

DECRETO NUMERO 87

(DE 6 DE ABRIL DE 1949)

por el cual se hacen unos nombramientos.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbranse a las siguientes personas, en la Sección Segunda (Tierras, Bosques y Agricultura), del Ministerio de Hacienda y Tesoro;

José J. Jované, Oficial de Reparto en Río Duque y Buenavista;

Eugenio Castro, Oficial de Reparto en Altos de Juan Díaz y Utibé;

Isidro de León, Oficial de Reparto en Nuevo Arraiján y Ferrer;

José Ivaldi, Oficial de Reparto en Chilibre y Sitio de Chilibre.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los seis días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve.

DOMINGO DIAZ A.

Industrias, Encargado del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

GMO. MENDEZ P.

DECRETO NUMERO 88

(DE 8 DE ABRIL DE 1949)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a la señorita Ze-neida Ospina, Portera de la Administración de Aduana de Bocas del Tero, en reemplazo de Rosendo Ospina, quien falleció.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los ocho días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, Encargado del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

GMO. MENDEZ P.

APRUEBASE UN AVALUO Y AUTORIZASE LA EXPEDICION DE UN TITULO

RESOLUCION NUMERO 2

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 2.—Panamá, 11 de Abril de 1949.

El señor Ranford Vauhorn, panameño, mayor, casado, con cédula N° 1-850, y con residencia en Almirante, por medio de apoderado, solicitó al

Gobernador de Bocas del Toro, en carácter de Administrador de Tierras y Bosques, la compra-venta, del lote de terreno N° 26, de la Avenida 1ª, situado en la población de Almirante.

El lote referido mide diez (10) metros de frente, por veinte (20) metros de fondo, lo que arroja una superficie total de doscientos metros cuadrados (200 M2); y se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, Calle 8ª; Sur, lote N° 24; Este, callejón que lo separa del lote N° 51 de la Calle 8ª; y Oeste, Avenida 1ª.

En la información levantada por el señor Gobernador, constan los siguientes documentos: un croquis del terreno levantado por el Agrimensor Oficial señor Alfredo Lavergneau y su correspondiente informe, cinco declaraciones de testigos honorables que afirman que el lote en mención está vacante, sin ninguna construcción y que no ha sido adjudicado antes a persona alguna y el informe de los peritos que calificaron el terreno a razón de cuarenta centésimos de balboa (B/. 0.40) por cada metro cuadrado, habiendo pagado el interesado, como valor del mismo, la suma de ochenta balboas (B/. 80.00).

En vista de que el Despacho inferior ha tramitado la presente solicitud de conformidad con lo dispuesto en la ley 33 de 1910 y Decretos Ejecutivos Nos. 54 de 27 de Junio de 1910 y 71 de 8 de Agosto de 1911, que reglamentan la misma, y como el precio señalado al terreno es razonable,

SE RESUELVE:

Aprobar el precio señalado al lote que se solicita, e impartir la autorización del caso al señor Gobernador de Bocas del Toro, Administrador de Tierras y Bosques, para que extienda la Escritura de venta sobre el lote descrito, ubicado en la población de Almirante, a nombre del señor Randolph Vanhorn, de generales expresadas, de pues que haya pagado al Tesoro Nacional el precio correspondiente.

Copia de esta Resolución debe ser incluida en el Contrato respectivo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, encargado del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

GMO. MENDEZ P.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

ADJUDICASE UNA BECA

DECRETO NUMERO 39
(DE 5 DE ABRIL DE 1949)

por el cual se adjudica una beca para hacer estudios en el Instituto Nacional de Agricultura.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Adjudicase una beca para hacer estudios de Agricultura en el Instituto Nacional

de Agricultura de Divisa, al joven Mario Car-
doze.

Artículo 2º La beca a que se refiere el artículo anterior es efectiva a partir del 1º de los corrientes.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cinco días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve (1949).

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

GMO. MENDEZ P.

DEJANSE UNAS CONSTANCIAS

RESUELTO NUMERO 363

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Resuelto número 363.—Panamá, 25 de Marzo de 1949.

De acuerdo con solicitud del Director del Departamento de Comercio y Turismo, el señor Julio Vos, comerciante mayorista y minorista que opera amparado con la Patente General N° 99 de fecha 21 de Julio de 1941, ha suministrado a este Despacho un balance de situación de su negocio en el cual consta que durante los años de 1943, 1944, 1945, 1946, 1947, 1948 y 1949 ha girado con capital que excede de la suma de B/. 33,001.00, razón por la cual debe satisfacer el máximo del impuesto de Turismo señalado, de conformidad con las disposiciones del artículo 4º de la Ley 74 de 1921, y adeuda un alcance de dicho impuesto en virtud de que al solicitar su Patente en Julio 21 de 1941 declaró como capital la suma de B/. 4,122.49.

Por lo expuesto, el suscrito, Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Dejar constancia para los efectos de pago del alcance de impuesto de Turismo correspondiente que el señor Julio Vos, comerciante mayorista y minorista, amparado con la Patente General N° 99, ha girado en su negocio con capital que excede de la suma de B/. 33,001.00 durante los años de 1943, 1944, 1945, 1946, 1947, 1948 y 1949.

Fundamento: Artículo 4º de la Ley 74 de 1941.

Notifíquese, cópiese y publíquese.

El Ministro,

GMO. MENDEZ P.

El Secretario de Comercio,

Clarence O. Boyd.

RESUELTO NUMERO 364

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Resuelto número 364.—Panamá, 25 de Marzo de 1949.

Carlota Osorio d. Altamiranda, propietaria del establecimiento de fabricación de calzado denomi-

nado "Zapatería La Elegida", situado en la Calle Carlos A. Mendoza N° 32 de esta ciudad, de acuerdo con solicitud del Director del Departamento de Comercio y Turismo ha suministrado a este Despacho un balance de situación de su establecimiento en el cual consta que a partir del 1° de Enero del corriente año viene girando con capital de B/. 2,979.18, y como quiera que la mencionada industrial al solicitar su Patente en Marzo 16 de 1948 declaró como capital la suma de B/. 2,500.00, el suscrito, Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Dejar constancia para los efectos de pago del impuesto de Turismo correspondiente que la señora Carlota Osorio de Altamiranda gira a partir del 1° de Enero del corriente año en su establecimiento de fabricación de calzado denominado "Zapatería La Elegida", situado en el N° 32 de la Calle Carlos A. Mendoza de esta ciudad, con capital de B/. 2,979.18, bajo el amparo de la Patente de Primera Clase Industrial N° 0339 de fecha 16 de Marzo de 1948.

Fundamento: Artículo 4° de la Ley 74 de 1941.

Notifíquese, cópiese y publíquese.

El Ministro,

GMO. MENDEZ P.

El Secretario de Comercio,

Clarence O. Boyd.

RESUELTO NUMERO 365

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Resuelto número 365.—Panamá, 25 de Marzo de 1949.

A solicitud del Director del Departamento de Comercio y Turismo, el señor Moisés Worcel, propietario del establecimiento de Joyería denominado "La Bolsa del Brillante", situado en la Avenida Central y Calle 12 Este de esta ciudad, el cual se ampara con la Patente General N° 604 de fecha 6 de Septiembre de 1945, ha suministrado a este Despacho un balance de situación de su negocio al 31 de Diciembre de 1948 en el cual consta que viene girando con capital de B/. 27,582.34.

En tal virtud, y para los efectos de pago del impuesto de Turismo correspondiente, el suscrito Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, de conformidad con las disposiciones del artículo 4° de la Ley 74 de 1941, y en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Dejar constancia para los efectos de pago del impuesto de Turismo correspondiente que el señor Moisés Worcel viene girando en su establecimiento de Joyería denominado "La Bolsa del Brillante", situado en la Avenida Central y Calle 12 Este de esta ciudad, con capital de B/.

27,582.34 a partir del 1° de Enero del corriente año.

Fundamento: Artículo 4° de la Ley 74 de 1941.

Notifíquese, cópiese y publíquese.

GMO. MENDEZ P.

El Secretario de Comercio,

Clarence O. Boyd.

RESUELTO NUMERO 366

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Resuelto número 366.—Panamá, 25 de Marzo de 1949.

A solicitud del Director del Departamento de Comercio y Turismo, el señor Salomón Wassner, mayorista en artículos de joyería y mercancías secas que opera amparado con la Patente General N° 448 de fecha 1° de Junio de 1944, ha suministrado a este Despacho un balance de situación de su negocio en el cual consta que durante los años de 1945, 1946, 1947, 1948 y 1949 ha girado con capital de B/. 2,707.99, B/. 3,157.15, B/. 3,656.50, B/. 12,750.00 y B/. 3,692.13, respectivamente, mientras que al solicitar su Patente en Abril 15 de 1944 declaró como capital la suma de B/. 3,000.00.

Como el mencionado comerciante adeuda un alcance de impuesto de Turismo, de conformidad con las disposiciones del artículo 4° de la Ley 74 de 1941, el suscrito, Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Dejar constancia para los efectos de pago del alcance de impuesto de Turismo correspondiente que el señor Salomón Wassner, amparado con la Patente General N° 448 de fecha 1° de Junio de 1944, ha girado en su establecimiento de venta al por mayor de artículos de joyería y mercancías secas, situado en la Avenida Central N° 51 de esta ciudad, con capital de B/. 2,707.99, B/. 3,157.15, B/. 3,656.50, B/. 12,750.00 y B/. 3,692.13 durante los años de 1945, 1946, 1947, 1948 y 1949, respectivamente.

Fundamento: Artículo 4° de la Ley 74 de 1941.

Notifíquese, cópiese y publíquese.

GMO. MENDEZ P.

El Secretario de Comercio,

Clarence O. Boyd.

SOLICITUDES

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

"Semana Limitada", domiciliada en Bogotá, Colombia, por medio de su apoderado que suscribe, y en mérito de los documentos que se acom-

pañan; solicita el registro de una marca de fábrica de que es dueña y emplea para distinguir y amparar, impresiones en general, artículos y material de imprenta, librería y papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza, dibujo, y escritorio, máquinas de escribir, calcular y registrar. Tales como máquinas, aparatos y prensas para imprimir por cualquier método, tipos de imprenta, clisés, burros, reglas, galeras, libros e impresiones y reproducciones en general. Papeles y cartones, menos los de colgadura, aisladores y de música, cajas, estuches y bandejas de cartón y bolsas de papel, biblorraptos, y clasificadores, archivadores, kardex, y similares, registradores, dictáfonos y accesorios, máquinas, calculadoras, sumadoras, etc., piedras litográficas; aparatos, máquinas y útiles para la encuadernación; mapas, esferas, pizarrones, cuadros murales para la enseñanza, mesas de dibujo, bancos escolares, plumas, lápices, compases y reglas de reducción, tinteros, sellos de metal, papeles y telas preparadas para la reproducción, lacres, pizarras, y en general, artículos para enseñanza, tintas y en general para todos los artículos comprendidos en la clase y como marca de comercio para distinguir Empresas editoriales, establecimientos comerciales, almacenes, depósitos, rótulos de establecimientos, fábricas y locales de exhibición de los artículos enumerados, artículos y establecimientos comprendidos. La marca que se desea registrar está constituida por la palabra característica "semana", en letra minúscula, igual a las muestras que se acompañan. La marca se ha venido usando en negocios del aplicante desde Octubre de 1946, y en el comercio internacional desde Enero de 1947, y será usada oportunamente en Panamá. Se usa aplicándola en etiquetas, imprimiéndola o en las formas usuales en el comercio.

Para dar más colorido a la marca, cuando se usa en revista se le agrega la leyenda: "Una revista de hechos y gente de Latino-América y del mundo".

Acompaño: Un Poder, declaración jurada, certificado de la petición del registro en Colombia, derechos pagados, seis etiquetas.

Panamá, 2 de Febrero de 1949.

José A. Mendieta.
Céd. 17-2184

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Ramo de Patentes y Marcas.
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

Clarence O. Boyd.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

"Société Parisienne D'Expansion Chimique, S.P.E.C.I.A.": sociedad anónima con sede en Calle Jean Cocton N° 21, París, Francia, por medio de su apoderado que suscribe, y en mérito de los documentos que se acompañan: solicita el

registro de una marca de fábrica de que es dueña; y que emplea para distinguir y amparar:

1—Productos agrícolas y hortícolas; granos, harinas, algodón en bruto y otras fibras, semillas, plantas. 2—Maderas de obra y de fuego, carbón de madera, corcho y cáscaras. 3—Alquitrán, resinas y gomas en estado bruto, caucho. 4—Animales vivos. 5—Pielés, pelos, crines, lanas, sedas, plumas en estado bruto. 6—Carey, marfil, nácar, coral, ballena, cuerno, huesos en bruto o descarnados. 7—Minerales, tierras, piedras no talladas, carbones minerales, coques y carbón comprimido. 8—Metales en masas, lingotes, barras, hojas, placas, hilos, residuos. 9—Aceites, esencias y grasas no comestibles, petróleos. 10—Cueros y pieles preparados, caucho y análogos en hojas, hilos y tuberías. 11—Productos químicos para la industria, la fotografía, productos tintóreos preparados, droguerías, etc. 12—Explosivos, pólvora, cohetes, mechas, fósforos, alumbra-fuegos, artificiales. 13—Abonos artificiales y naturales, sustancias químicas para la agricultura y la horticultura. 14—Jabones para la industria o el hogar, sustancias para fregar, almidonar, limpiar, y quitar manchas. 15—Tituras. 16—Útiles de mano, máquinas, herramientas, máquinas de coser y sus órganos, piedras de moler diversas. 17—Máquinas agrícolas, instrumentos de cultivo y sus órganos. 18—Máquinas a vapor y sus órganos (menos locomotoras). 19—Calderas, toneles y recipientes en metal, tubos, masilla para juntas. 20—Electricidad (aparatos y accesorios). 21—Relojería, cronometría. 22—Máquinas y aparatos diversos y sus órganos. 23—Construcciones navales y accesorios, aerostática y aviación. 24—Material fijo o rodante de ferrocarriles, locomotoras, rieles. 25—Carretería, carrocería, carrocerías de transporte, automóviles y velocípedos, neumáticos. 26—Sillería, talabartería, foetes, etc. 27—Cuerda, corajes, redes de pelo o fibras de toda especie, cables metálicos, correas de transmisión. 28—Armas de fuego, de guerra o de caza y sus municiones. 29—Cales, yesos, cementos, ladrillos, tejas, mármoles, piedras, pizarra y otros materiales confeccionados y tallados. 30—Carpintería y ebanistería. 31—Piezas para construcciones metálicas. 32—Quincallería, ferretería, cerradura, clavetería, tornillos y remaches, cadenas, papeles, telas y sustancias para pulir. 33—Colores para edificios, barnices, accesorios, ceras, encáusticos y colas, masilla (con excepción de las usadas en juntas metálicas). 34—Papeles pintados y sucedáneo para pinturas murales. 35—Coloríferos, aparatos de ventilación, ascensores, montacargas. 36—Ebanistería, muebles, cuadros. 37—Lechos, ropa de cama confeccionada, plumas, plumilla, lanas y crines preparados para camas. 38—Hojalatería, artículos de cocina, aparatos para baños y duchas, filtros extinguidores. 39—Artículos de iluminación, de calefacción y de cocción. 40—Vidrierías, vasos, espejos, cristales. 41—Porcelanas, lozas, alfarería. 42—Cuchillería, instrumentos cortantes, armas blancas. 43—Cepillería, cepillos para madera, colchones de fibras, petates. 44—Hilos y tejidos de algodón. 45—Hilos y tejidos de seda. 46—Hilos y tejidos de cáñamo, lino, yute y otras fibras. 47—Hilos y tejidos de algodón. 48—Vestidos confeccionados de todas clases. 49—Lence-

ría de cuero y de hogar. 50—Sombrerería, modas, plumas de adorno, flores artificiales. 51—Bordados, pasamanerías, galones, botones, encajes, cintas. 52—Bonetería, guantería, mercería, corsets, agujas y alfileres. 53—Calzado de todo género, betunes y grasas para cueros. 54—Bastones, paraguas, sombrillas, artículos de viaje. 55—Toldas, telas enceradas, aceitadas, encauchadas, linóleos. 56—Joyería, orfebrería, bisutería fina y falsa. 57—Marroquinería abanicos, vanería fina. 58—Perfumería, jabones, peines, esponjas y otros accesorios de tocador. 59—Artículos para fumadores, papeles de cigarrillos, tabacos fabricados. 60—Juguetes, juegos diversos, barajas artículos de pesca, de caza y de deporte. 61—Carnes, pescados, aves y huevos, animales de caza en estado fresco. 62—Conservas alimenticias, salmueras. 63—Legumbres, y frutas frescas y secas. 64—Mantequillas, quesos, grasas y aceites comestibles, vinagres, etc., condimentos, levaduras, hielos. 65—Pan, pastas alimenticias. 66—Pastelería, confitería, chocolates, cacao, azúcares, miel, confituras. 67—Productos coloniales, especias, tes, cafés, y sucedáneos. 68—Vinos, vinos espumosos, cidras, cervezas, alcoholes y aguardientes, licores y espirituosos diversos. 69—Aguas minerales, y gaseosas, limonada, jarabes. 70—Artículos de abarrotería, candelas, velas, lámparas de noche y mechas, insecticidas. 71—Sustancias alimenticias para animales. 71—bis—Productos alimenticios no especificados o que tienen cabida en las clases 61 a 67 y 70. 72—Impresos, papeles y cartones, papelería, librería, artículos de oficina, tintas para escribir, imprimir, de imprenta, sellos, encuadernación, artículos de propaganda. 73—Colores finos y accesorios de pintura, material para moldes, etc. 74—Objetos de arte y de ornato esculpidos, pintados, grabados, litografiados, etc., fotografías, caracteres de imprenta. 75—Instrumentos científicos, de óptica, de fotografía, fonógrafos, cinematógrafos, etc., pesas y medidas, balanzas. 76—Instrumentos de música de toda clase. 77—Material de enseñanza, molelos, mapas planos, mobiliario de escuelas, de gimnasia, etc. 78—Instrumentos y aparatos de cirugía, de medicina, de farmacia de ortopedia. 79—Productos farmacéuticos especiales o no, materiales para vendajes, desinfectantes, productos veterinarios. 80—Productos diversos no especificados en las otras clases. Marcas utilizadas para el comercio de productos múltiples. La marca que se desea registrar está constituida en la palabra característica "SPECIA", igual a las muestras que se acompañan; y se ha venido usando desde el 10 de Mayo de 1929, y será usada en Panamá y en el comercio internacional oportunamente. Esta marca se usa en una etiqueta, con palabras alusivas al producto y otros signos igual a la etiqueta que se acompaña. Se usa aplicándola en etiquetas, imprimiéndola sobre los envases que contienen el producto para diferenciarlos de los de su clase o en las formas usuales del comercio.

Acompaño: Poder, declaración jurada, certificado de origen, derechos pagados, seis (6) etiquetas y un clisé.

Panamá, 7 de Febrero de 1949.

José A. Mendieta.
Céd. 47-2184

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas para los efectos legales,

El Secretario de Comercio.

Clarence O. Boyd.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre de la sociedad anónima denominada "Imperial Chemical (Pharmaceuticals) Limited", constituida y existente de conformidad con las leyes del Reino Unido de la Gran Bretaña, y domiciliada en Wexham Road, Slough, Buckinghamshire, Inglaterra, solicitamos el Registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad, que consiste de la palabra

TRILENE

La marca ha sido usada por la solicitante en la Gran Bretaña desde el año de 1934 y en la República de Panamá desde Enero de 1949, y sirve para amparar y distinguir en el comercio preparaciones medicinales de tricloretileno para uso humano. Dicha marca se aplica por medio de etiquetas impresas que se adhieren a los envases que contengan el producto, reservándose los dueños el derecho de usarla en todo color, tamaño, y estilo de tipo.

Acompañamos: a) Certificado de Registro de la Gran Bretaña N° 555,875 de Noviembre 23 de 1934, renovado por un período de catorce años contados desde Noviembre 23 de 1948; b) Declaración; c) 6 etiquetas de la marca y d) Comprobante de que los derechos han sido pagados. En el expediente de la marca de fábrica "Paludrine" consta un poder otorgado a nuestro favor por la solicitante.

Panamá, Enero 20 de 1949.

Por "Arias, Fábrega & Fábrega".

Hernando Arias.
Cédula 47-1

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas para los efectos legales.

El Secretario de Comercio.

Clarence O. Boyd.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre de la sociedad anónima denominada "Plant Protection Limited", constituida de conformidad con las leyes de la Gran Bretaña domiciliada en Yalding, Kent, Inglaterra, solici-

tamos el Registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad que consiste de la palabra

AGROXONE

La marca se usa para amparar y distinguir en el comercio: preparaciones para destruir malezas. La marca se aplica a los envases u otros receptáculos que contengan el producto por medio de etiquetas impresas, reservándose los dueños el derecho de usarla en todo color, tamaño y estilo de tipo.

Acompañamos: a) Certificado de Registro N° 640,026 de la Gran Bretaña de Septiembre 12 de 1945; b) Declaración jurada; c) 6 Etiquetas de la marca; d) Comprobante de que los derechos han sido pagados. Junto con solicitud de esta misma fecha para el registro de la marca AGROCIDE acompañamos un poder otorgado a nuestro favor por la solicitante.

Panamá, Enero 20 de 1949.

Por "Arias, Fábrega & Fábrega".

Harmodio Arias.
Cédula 47-1

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas para los efectos legales,

El Secretario de Comercio,

Clarence O. Boyd.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre de la sociedad anónima denominada "Plant Protection Limited", constituida de conformidad con las leyes de la Gran Bretaña domiciliada en Yalding, Kent, Inglaterra, solicitamos el Registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad que consiste de la palabra

AGROCIDE

La marca se usa para amparar y distinguir en el comercio: preparaciones para destruir malezas; insecticidas. Dicha marca se aplica a los envases que contengan el producto por medio de etiquetas impresas reservándose los dueños el derecho de usarla en todo color, tamaño y estilo de tipo.

Acompañamos: a) Certificado de Registro N° 637180 de la Gran Bretaña de 16 de Mayo de 1945; b) Poder; c) Declaración jurada; d) Comprobante de que los derechos han sido pagados, y e) 6 etiquetas de la marca.

Panamá, Enero 20 de 1949.

Por "Arias, Fábrega & Fábrega".

Harmodio Arias.
Cédula 47-1

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas para los efectos legales,

El Secretario de Comercio,

Clarence O. Boyd.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre de la sociedad anónima denominada "Imperial Chemical (Pharmaceuticals) Limited", constituida y existente de conformidad con las leyes del Reino Unido de la Gran Bretaña, y domiciliada en Wexham Road, Slough Buckinghamshire, Inglaterra, solicitamos el Registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad que consiste de la palabra

TRILENE

La marca ha sido usada por la solicitante en la Gran Bretaña desde el año de 1934 y en la República de Panamá desde Enero de 1949, y sirve para amparar y distinguir en el comercio tricloretileno para fines veterinarios y sanitarios. Dicha marca se aplica por medio de etiquetas impresas que se adhieren a los envases que contengan el producto, reservándose los dueños el derecho de usarla en todo color, tamaño y estilo de tipo.

Acompañamos: a) Certificado de Registro de la Gran Bretaña N° 555,874 de Noviembre 23 de 1934, renovado por un período de catorce años contados desde Noviembre 23 de 1948; b) 6 Etiquetas de la marca; c) Comprobante de que los derechos han sido pagados. En el expediente de la marca de fábrica "Paludrine" consta un poder otorgado a nuestro favor por la sociedad solicitante y en solicitud de esta misma fecha para el registro de una marca igual, acompañamos la declaración jurada.

Panamá, Enero 20 de 1949.

Por "Arias, Fábrega & Fábrega".

Harmodio Arias.
Cédula 47-1

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas para los efectos legales,

El Secretario de Comercio,

Clarence O. Boyd.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre de la sociedad anónima denominada "Imperial Chemical (Pharmaceuticals) Limited", constituida y existente de conformidad con las leyes del Reino Unido de la Gran Bretaña, y domiciliada en Wexham Road, Slough, Bucking-

hamshire, Inglaterra, solicitamos el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad que consiste de la palabra

AVLON

La marca ha sido usada por la solicitante en la Gran Bretaña desde el año de 1941 y será oportunamente usada en la República de Panamá, y sirve para amparar y distinguir en el comercio sustancias farmacéuticas, veterinarias, sanitarias y desinfectantes. Dicha marca se aplica por medio de etiquetas impresas que se adhieren a los envases que contengan el producto, reservándose los dueños el derecho de usarla en todo color, tamaño y estilo de tipo.

Acompañamos: a) Certificado de Registro de la Gran Bretaña N° 615113 de Mayo de 23 de 1941, renovado por un período de catorce años contados desde Mayo 23 de 1948; b) 6 etiquetas de la marca; c) Comprobante de que los derechos han sido pagados. En el expediente de la marca de fábrica "Paludrine" consta un poder otorgado a nuestro favor por la sociedad solicitante y junto con solicitud de esta misma fecha para el registro de la marca "Trilene", acompañamos la declaración jurada.

Panamá, Enero 20 de 1949.

Por "Arias, Fábrega & Fábrega",

Harmodio Arias.
Cédula 47-1

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas para los efectos legales,

El Secretario de Comercio,

Clarence O. Boyd.

SOLICITUD

de registro de marca de comercio

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Yo, Teófilo Homsany, panameño, mayor de edad, soltero, comerciante, vecino de esta ciudad, con residencia en Calle 47 Este N° 17, y portador de la cédula de identidad personal número 47-19873, por este medio solicito a usted se sirva registrar a mi favor el Título o Denominación Comercial "Almacén Zig Zag", con el cual distinguiré un establecimiento de venta al por menor de mercancías secas que estableceré en la ciudad de Colón próximamente, igual que el establecimiento que opero en la Avenida Central N° 108 de esta ciudad, amparado con la Patente General N° 910 de fecha 19 de Julio de 1948.

Panamá, 24 de Enero de 1949.

Teófilo Homsany.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas para los efectos legales,

El Secretario de Comercio,

Clarence O. Boyd.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 95

(DE 31 DE MARZO DE 1949)

por el cual se nombra ad-honorem a la Comisión de Educación Sanitaria del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Primero: Se nombra ad-honorem una Comisión de Educación Sanitaria, en el Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, que queda integrada así:

Dr. Alfonso Campuzano, Médico Director de Unidad Sanitaria;

Sr. Marcelo Gallardo, Malariólogo;

Sr. Nicolás de Obaldía J., Inspector Jefe de Sanidad;

Sr. César A. Candanedo, Jefe de la Brigada Anti-helmíntica;

Artículo Segundo: Se nombran ad-honorem a los Asesores de la Comisión de Educación Sanitaria, a que se refiere el artículo primero de este Decreto a las personas siguientes:

Rómulo Roux, Consultor Sanitario.

Sra. Mélida de Roberts, Jefe de Enfermeras de Salud Pública.

Srta. Judith Icaza, Nutricionista.

Parágrafo: Las funciones de esta Comisión son las de estudiar y resolver todos los problemas relativos a la educación sanitaria y colaborar con las autoridades del Ministerio de Educación para la preparación de Programas adecuados de enseñanza de higiene y educación sanitaria teórica y práctica.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 31 días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JORGE RAMIREZ DUQUE.

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 33

Entre los suscritos, a saber: el Doctor Jorge Ramirez Duque, Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, debidamente autorizado por el Excelentísimo señor Presidente de la República y en nombre y representación de la Nación, por una parte; y el señor José Olier, panameño, portador de la cédula de identidad personal N° 47-522 por la otra parte, quien en lo sucesivo se denominará el Arrendador, se ha celebrado el siguiente Contrato:

Primero: El Arrendador da en arrendamiento al Gobierno Nacional un apartamento de la

casa de su propiedad ubicada en el N° 17 de la Calle 34 de la ciudad de Panamá;

Segundo: El arrendador se obliga a entregar y mantener el local objeto de este Contrato, en condiciones adecuadas al servicio a que lo destinará el Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública que es para el uso de Oficina de la Campaña contra la Fiebre Amarilla.

Tercero: La Nación pagará al Arrendador en concepto de arrendamiento por el apartamento mencionado la suma de ciento veinticinco balboas (B/. 125.00) por mensualidades vencidas;

Cuarto: El término de duración de este Contrato será de un (1) año contado desde el día primero (1°) de Febrero del año en curso, pero se entiende prorrogado por igual término a no mediar aviso de su terminación dado con un (1) mes de anticipación;

Quinto: La Nación se obliga a hacer entrega del local arrendado al Arrendador al finalizar este Contrato en las mismas condiciones en que lo recibió, salvo el deterioro natural.

Sexto: En caso de divergencia de opiniones en cuanto se refiere a las estipulaciones de este convenio, el Arrendador acepta someterse a las decisiones de los Tribunales de Justicia de la República de Panamá.

Séptimo: Serán causales de rescisión de este Contrato el incumplimiento por parte del Arrendador de cualquiera de las obligaciones estipuladas;

Octavo: Este Contrato requiere para su validez la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República.

Para constancia se firma el presente documento en la ciudad de Panamá, a los 30 días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve.

El Arrendador,

José Oller.
Cédula N° 47-522.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JORGE RAMIREZ DUQUE.

El Contralor General de la República,

HENRIQUE OBARRIO.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Panamá, 30 de Marzo de 1949.

Aprobado:

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JORGE RAMIREZ DUQUE.—M.D.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

Los propietarios o residentes que deseen construir entradas de acceso a edificaciones adyacentes a las vías públicas, deben obtener permiso escrito de la Sección de Caminos del Ministerio de Obras Públicas, donde se ofrecerá asesoramiento en la solución de los problemas de desagüe y protección tanto de la vía como de la propiedad.

José R. Luttrell Jr.
Ingeniero Jefe de la Sección de Caminos,
Calles y Muelles

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Panamá, Primer Suplente, por medio del presente, al público en general,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Brígida María Yuil de Cedeño se ha dictado auto cuya fecha y parte resolutive dicen:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Panamá, diez y ocho de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve.

Vistos:

En consecuencia, el que suscribe, Juez Segundo del Circuito de Panamá, Primer Suplente, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Declara abierta la sucesión intestada de Brígida María Yuil desde el día 27 de junio de 1945, fecha de su fallecimiento; y que es su heredero, sin perjuicio de terceros, César Julio Cedeño, en su condición de cónyuge supérstite.

Preséntense a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan interés en él.

Se tiene al señor Administrador General de Rentas Internas como parte en el mismo para todo lo relativo a la liquidación y cobro del impuesto mortuario.

Fíjese y publíquese el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Jorge A. Rodríguez B. (fdo.) Eduardo Ferguson M., Secretario Ad-int.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, por el término de treinta días, hoy diez y ocho de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve, y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez, Primer Suplente,

JORGE A. RODRIGUEZ B.,

El Secretario Ad-int.,

Eduardo Ferguson M.

L. 10,145

(Única publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente, al público en general,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Hildaura Ycaza viuda de Márquez se ha dictado auto cuya fecha y parte resolutive dicen:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Panamá, veintiuno de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve.

Vistos:

En consecuencia, el suscrito Juez Segundo del Circuito de Panamá, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Declara abierto el juicio de sucesión intestada de la señora Hildaura Ycaza viuda de Márquez desde el día 8 de marzo de 1948, fecha de su fallecimiento; y que es su heredero, sin perjuicio de terceros, el señor Carlos Felipe Márquez Ycaza, en su condición de hijo de la causante.

Preséntense a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan interés en él.

Se tiene al señor Administrador General de Rentas Internas como parte en el mismo para todo lo relativo a la liquidación y cobro del impuesto mortuario.

Fíjese y publíquese el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Juan O. Díaz Lewis. (fdo.) Eduardo Ferguson M., Secretario.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, por el término de treinta días, hoy veintidós de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve, y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez,

JUAN O. DIAZ LEWIS.

El Secretario Ad-int.,

Eduardo Ferguson M.

L. 2,374

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 2

El suscrito, Juez del Circuito de Veraguas, al público.

HACE SABER:

Que la señora Zenobia Luque de Clavel, por medio de apoderado, ha solicitado que se le conceda título constitutivo de dominio de una casa construida a sus expensas, ubicada en la población de Cañazas.

Que dicha casa es baja, o de un solo piso, pared de ladrillos, techo de zinc y piso de concreto; mide catorce (14) metros cincuenta (50) centímetros de frente por doce (12) metros setenta (70) centímetros de fondo, lo que da una capacidad superficial de doscientos tres (203) metros cuadrados. Que limita al Norte, Este y Oeste, con el solar donde está construida y por el Sur con una vía pública.

El solar donde se ha edificado la casa arriba descrita tiene los siguientes linderos y medidas: Norte, vía pública con cuarenta y seis metros cincuenta centímetros (46.50 cm); Sur, vía pública con cuarenta y seis metros cincuenta centímetros (46.50 cm); Este, vía pública y tiene veinticuatro metros cuarenta y dos centímetros (24.42 cm); y Oeste, terreno nacional con veinticuatro metros cuarenta y dos centímetros (24.42 cm), o sea una capacidad de mil ciento treinta y cinco metros cuadrados y cincuenta y tres decímetros cuadrados (1135 m. c. 53 d. c.).

Para que todo el que se considere con derecho en este asunto lo haga valer dentro del término legal, se fija este Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, y copias del mismo se entregan a la parte solicitante, para que las haga publicar en forma legal.

Santiago, veintiocho de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve.

El Juez,

M. J. GUTIERREZ.

Efraín Vega,

Secretario del Juzgado.

Liq. 11.807.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

El que suscribe, Juez Municipal del Distrito de Bocas del Toro, y su Secretaría al público en general.

HACEN SABER:

Que en la Petición de herencia hecha por el Personero Municipal de los bienes dejados por el finado Edward Green Johnson, a favor del Municipio de Bocas del Toro, y consistentes estos en:

Un trapiche de hierro marca "Goldens 1/8-In" en	B/s. 35.00
Una hornilla con 3 calderos de zinc como de 5 gal. cada uno en	10.00
Una galera en buen estado con 40 hojas de zinc buenas y malas	15.00
Una batea de enfriar y depositar guarapo	2.00
Un cañaveral en buen estado como de media hectárea de extensión	25.00
Una casa habitación en mal estado pequeña con un solar como de media hectárea y colinda con terreno del señor Joseph Gibson, mide 10 pies de frente x 8 de fondo	sin valor
Una bestia mular	15.00
Utiles de cocina, 2 pailas	1.50
Dos machetes de segunda mano	1.00
Un Tanquecito de hierro	1.00
Un Plato	sin valor
Dos cucharas	0.10
Un Jarro	sin valor
Una finca con 10 bancos de ñame y algunas otras verduras	7.00
Un maizal como de media hectárea	25.00

Total: B/s. 137.60

se ha dictado el siguiente auto:

"Juzgado Municipal del Distrito.—Bocas del Toro, Febrero veintiuno de mil novecientos cuarentinueve.

Vistos: Rodolfo Morales, Personero Municipal del

Distrito con el escrito que procede, pide se declare heredera la entidad que representa o sea el Municipio de este distrito, de los bienes dejados por el difunto Edward Green Johnson, quien fue jamaicano, mayor de edad, soltero, y de este vecindario en el Corregimiento de Guabito, cuya herencia ha sido declarada Yacente por auto de primero (19) de Noviembre del año de mil novecientos cuarentitres (1943). Se han cumplido con los requisitos del art. 1621 del C. Judicial, pues, consta en el expediente la defunción del causante. Certificado del Notario en el que consta que dicho difunto no llegó a otorgar testamento alguno así como la prueba del parentesco establecido por los artículos 692 y 693 del C. Civil, restablecidos por la Ley 54 de mil novecientos cuarentiseis (1946) que dice: "A falta de persona que tenga derecho a heredar conforme a lo dispuesto en los precedentes capítulos, heredará el Municipio donde tuvo su último domicilio el difunto". "Para que el Municipio tome posesión de los bienes hereditarios, habrá de proceder declaración judicial de herederos, adjudicándose los bienes por falta de otros herederos". Encontrándose como se encuentra el negocio en las condiciones de proceder de acuerdo con lo estatuido por el art. 1624 del C. Judicial, este Juzgado administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Declara:

19 Que queda abierta la sucesión de Edward Green Johnson, de generales ya conocidas.

20 Que es heredero sin perjuicio de tercero, el Municipio de Bocas del Toro y

21 Que comparezcan a estar a derecho en el Juicio, todas las personas que se crean con derecho a los bienes a que se refieren estas diligencias.

Fíjese el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.—Cópiese y notifíquese.—El Juez, (fdo) Aniceto Cervera.—La Sra. (fdo) P. P. Díaz.

Para notificar a todos los que crean tener algún interés en el presente Juicio, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal por el término de treinta (30) días y copia del mismo se remite a la Gaceta Oficial para su publicación por tres (3) veces consecutivas durante dicho término, que se contarán desde la última publicación hecha. Dado en la ciudad de Bocas del Toro, hoy ocho de Abril de mil novecientos cuarentinueve (1949), siendo las ocho de la mañana.

El Juez.

La Secretaria.

(Segunda publicación)

ANICETO CERVERA.

P. P. Díaz.

EDICTO NUMERO 47

El suscrito Gobernador de Herrera, Administrador de Tierras y Bosques, para los efectos de la Ley, al público.

HACE SABER:

Que los señores, Guillermo Ojo Murillo, varón, mayor casado, natural y vecino del Distrito de Las Minas, cédula N° 27-17, en su propio nombre y en el de su hijo, Celerino Ojo Hernández; Julia Ojo de Espinosa, mujer, mayor, casada, agricultora, natural y vecina del Distrito de Las Minas, con constancia de cédula, en su propio nombre y en el de su hija Teodolinda Espinosa Ojo; Bernardino Ojo, varón, mayor, soltero, agricultor, natural y vecino del Distrito de Las Minas, con solicitud de cédula, en su propio nombre y en el de su hermana Matilde Ojo y el de su sobrino Julián Ojo; Carlos Murillo, varón, mayor, soltero, agricultor, natural y vecino del Distrito de Las Minas, con constancia de cédula, en su propio nombre y en el de su sobrino Apolinar Ojo, en escrito de fecha 17 de Marzo del presente año, solicitan ante este Despacho se les expida título de propiedad, gratuito del globo de terreno denominado "Quebrada de Chepo", ubicado en el Distrito de Las Minas, de una capacidad superficial de: Sesenta Hectáreas con Seis Mil Doscientos Cincuenta Metros Cuadrados (60 Hrs. 6,250 m2) dentro de los siguientes linderos. Norte, Terrenos Libres; Sur, Terrenos Libres; Este, Bernabé Barria y Oeste, Camino a El Jacinto.

Y, en cumplimiento de la Ley, a fin de que todo el que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto por treinta días hábiles en este Despacho y en el de la Alcaldía de Las Minas, y una copia se remite al Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda

y Tesoro, para que ordene su publicación en la Gaceta Oficial.

Chitré, Marzo 19 de 1949

JUAN MIGUEL OSORIO R.
Gobernador, Admop. de Tierras y Bosques.

Moisés Quinzada Jr.
Oficial de Tierras y Bosques. Srlo. Ad-hoc.
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 48

El suscrito Gobernador de Herrera, Administrador de Tierras y Bosques, para los efectos de la Ley, al público,

HACE SABER:

Que el señor, Secundino Ojo, varón, mayor, agricultor, casado, natural y vecino del Distrito de Las Minas, cedula N° 27-1183, en su propio nombre y en el de sus hijos, Julio, Celia y Apollinar Ojo Rodríguez, en escrito de fecha 17 de Marzo de 1949, solicitan ante este Despacho se les expida el título de propiedad, gratuito, del globo de terreno denominado "Merlato", ubicado en el Distrito de Las Minas, de una capacidad superficial de Veinte Hectáreas con Cinco Mil Ochocientos Metros Cuadrados (20 Hts. 5.800 m²), dentro de los siguientes linderos: Norte, Montes Libres; Sur, Montes Libres; Este, Camino a El Jacinto y Oeste, Montes Libres.

Y, en cumplimiento de la Ley, a fin de que todo el que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto por treinta días hábiles en este Despacho y en el de la Alcaldía de Las Minas y una copia se remite al Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro, para que ordene su publicación en la Gaceta Oficial.

Chitré, Marzo 19 de 1949.

JUAN MIGUEL OSORIO R.
Gobernador, Admop. de Tierras y Bosques.

Moisés Quinzada Jr.
Oficial de Tierras y Bosques. Srlo. Ad-hoc.
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 49

El suscrito Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques de la Provincia de Herrera, para los efectos de la Ley, al público,

HACE SABER:

Que los señores, Aurelio Noriega, varón, mayor, casado, agricultor, natural y vecino del Distrito de Las Minas cedula N° 27-1494, en su propio nombre y en representación de sus menores hijos, Sotero, Alfonso, Cándido, Venancio y Agapita Noriega Murillo; Esteban Noriega, varón, mayor, soltero, pero jefe de familia, agricultor, natural y vecino del Distrito de Las Minas, cedula N° 47-405, en su propio nombre y en representación de sus menores hijos, Francisco y Justino Murillo Noriega; Aristides Murillo Ojo, varón, mayor, casado, natural y vecino del Distrito de Las Minas, agricultor, cedula N° 27-1095, en su propio nombre y en representación de sus menores hijos, María y Amado Murillo; Víctor Valdés, varón, mayor, soltero, agricultor, natural y vecino del Distrito de Las Minas cedula N° 27-1493, en su propio nombre y en el de su hermano menor, Nicolás Valdés y en el de su sobrina Gertrudis Valdés, en escrito de fecha 17 de Marzo del presente año, solicitan ante este Despacho se les expida el título de propiedad, gratuito sobre el globo de terreno denominado "El Palmar", ubicado en el Distrito de Las Minas, de una capacidad superficial de: Ochenta y Ocho Hectáreas con Cuatrocientos Veinticinco Metros Cuadrados (88 Hts. 0.425 m²), dentro de los siguientes linderos: Norte, Montes Libres y camino al Toro; Sur, Río Buena Vista; Este, Víctor Valdés y Oeste, Maximino Murillo y Camino a El Toro.

Y, en cumplimiento de la Ley, a fin de que todo el que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno se fija el presente edicto por treinta días hábiles en este Despacho y en el de la Alcaldía de Las Minas y una copia se remite al Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro, para que ordene su publicación en la Gaceta Oficial.

Chitré, Marzo 21 de 1949.

JUAN MIGUEL OSORIO R.
Gobernador, Admop. de Tierras y Bosques.

Moisés Quinzada Jr.
Oficial de Tierras y Bosques. Srlo. Ad-hoc.
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 50

El suscrito Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques de la Provincia de Herrera, para los efectos de la Ley, al público,

HACE SABER:

Que los señores, Maximino Cruz Murillo, varón, mayor, casado, agricultor, natural y vecino del Distrito de Las Minas, cedula N° 27-287, en su propio nombre y en representación de sus menores hijos, Ricardo, Gregorio, Alfonso y Lucrecia Cruz Hernández; Petra Merilla, mujer, mayor, soltera, agricultora, natural y vecina del Distrito de Las Minas en su propio nombre; Valentín Cruz Murillo, varón, mayor, viudo, agricultor, natural y vecino del Distrito de Las Minas, cedula N° (Constantela), en su propio nombre; Hilario Cruz, varón, mayor, soltero, agricultor, natural y vecino del Distrito de Las Minas, con solicitud de cédula, en su propio nombre, en escrito de fecha 17 de Marzo de 1949, solicitan ante este Despacho se les expida el título de propiedad, gratuito, del globo de terreno denominado "Los Ceibos", ubicado en el Distrito de Las Minas, de una capacidad superficial de Cuarenta y Una Hectáreas con Mil Ochocientos Cincuenta Metros Cuadrados (41 Hts. 1.250 m²), dentro de los siguientes linderos: Norte, Montes Libres; Sur, Montes Libres; Este, Manuel Rodríguez y Oeste, Aurelio Noriega.

Y, en cumplimiento de la Ley, a fin de que todo aquel que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto por treinta días hábiles en este Despacho y en el de la Alcaldía de Las Minas y una copia se remite al Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro, para que se ordene su publicación en la Gaceta Oficial.

Chitré, Marzo 21 de 1949.

JUAN MIGUEL OSORIO R.
Gobernador, Admop. de Tierras y Bosques.

Moisés Quinzada Jr.
Oficial de Tierras y Bosques. Srlo. Ad-hoc.
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 51

El suscrito, Gobernador de Herrera, Administrador de Tierras y Bosques para los efectos de la Ley al público,

HACE SABER:

Que los señores, Catalino Pimentel, varón, mayor, casado, natural y vecino de Las Cuestas, Distrito de Los Pozos, cedula N° 28-1847, en su propio nombre y en representación de sus menores hijos, Marcos y Santiago Pimentel González y en el de sus sobrinos, Narciso Alfredo Roberto, Andrea y Sebastiana Pimentel; Josefina Pimentel, mujer, mayor soltera, agricultora, natural y vecina del Distrito de Los Pozos, con constancia de cédula, en su propio nombre; Claudia Pimentel, mujer, mayor, soltera, agricultora, natural y vecina del Distrito de Los Pozos con solicitud de cédula, en su propio nombre, en escrito de fecha 19 de Marzo del presente año, solicitan ante este Despacho se les expida el título de propiedad, gratuito, del globo de terreno llamado "Quedada Chinarón", ubicado en el Distrito de Los Pozos, de una capacidad superficial de Cincuenta y Una Hectáreas con Seis Mil Novecientos Cincuenta Metros Cuadrados (51 Hts. 6.950 m²), y delimitado así: Norte, Terrenos de Pedro Marciaga; Sur, Camino de Las Cuestas a Los Pozos y terrenos Libres; Este, Quebrada Chinarón y Oeste, Camino de Las Cuestas a Los Pozos, terreno libre y Cerro Libres "terrenos libres".

Y, en cumplimiento de la Ley, a fin de que el que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno se fija el presente edicto por treinta días hábiles en este Despacho y en el de la Alcaldía de Los Pozos, y una copia se remite al Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro, para que ordene su publicación en la Gaceta Oficial.

Chitré, Marzo 21 de 1949

JUAN MIGUEL OSORIO R.
Gobernador, Admop. de Tierras y Bosques.

Moisés Quinzada Jr.,
Oficial de Tierras y Bosques Srío. Ad-hoc.
(Unica publicación)

EDICTO NUMERO 52

El suscrito, Gobernador de Herrera, Administrador de Tierras y Bosques para los efectos de la Ley al público,

HACE SABER:

Que los señores, Francisco Quintero, varón, mayor, soltero, agricultor, natural y vecino del Distrito de Parita, cedulado N° 39-63, en su propio nombre y en representación de su hijo menor, Manuel Quintero Córdoba; Juan de la Cruz Quintero, varón, mayor, soltero, agricultor, natural y vecino de Parita Distrito de Parita, cedulado N° 39-1284, en su propio nombre; Esteban Quintero, varón, mayor, soltero, agricultor, natural y vecino de Parita, Distrito de Parita, cedulado N° 39-1331, en su propio nombre, en escrito de fecha 17 de Marzo del presente año, solicitan ante este Despacho se les expida el título de propiedad, gratuito, del globo de terreno denominado "El Llano", ubicado en el Distrito de Parita, de una capacidad superficial de Quince Hectáreas con Nueve Mil Novecientos Cincuenta Metros Cuadrados (15 Hts. 9.950 m²), y delimitado así: Norte, Camino del Castillo a Portobelillo y terrenos de Higinio López; Sur, Terrenos de José Barbas y terrenos de Eduardo Cortés; Este, terreno de Higinio López y Oeste, Camino del Castillo a Portobelillo y terreno de José Barbas.

Y, en cumplimiento de la Ley, a fin de que el que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno se fija el presente edicto por treinta días hábiles en este Despacho y en el de la Alcaldía de Parita y una copia se remite al Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro para que ordene su publicación en la Gaceta Oficial.

Chitré, Marzo 21 de 1949.

JUAN MIGUEL OSORIO R.
Gobernador, Admón. de Tierras y Bosques.

Moisés Quinzada Jr.,
Oficial de Tierras y Bosques Srío. Ad-hoc.
(Unica publicación)

EDICTO NUMERO 57

El suscrito Gobernador de Herrera, Administrador de Tierras y Bosques, para los efectos de la Ley, al público,

HACE SABER:

Que los señores, Tomás Rodríguez, varón, mayor, casado, agricultor, natural y vecino de El Cocuyo, Distrito de Santa María, cedulado N° 32-397, en su propio nombre; Domingo Rodríguez, varón, mayor, casado, agricultor, natural y vecino de El Cocuyo, Distrito de Santa María, cedulado N° 32-272, en su propio nombre y Marcos Rodríguez, varón, mayor, soltero, agricultor, natural y vecino de El Cocuyo, Distrito de Santa María, con constancia de Cédula, en su propio nombre, en escrito de fecha 29 de Marzo del presente año, solicitan ante este Despacho se les expida el título de propiedad, gratuito, del globo de terreno denominado "Alto de Pedro Juan", ubicado en el Distrito de Santa María, de una capacidad superficial de Diez y Nueve Hectáreas con Ocho Mil Metros Cuadrados (19 Hts. 8.000 m²), dentro de los siguientes linderos: Norte, Terrenos de Tomás Rodríguez, Camino del Cocuyo y Camino de El Espino a Chupampa; Sur, Quebrada de Pedro Juan y terrenos de Anastasio Navarro; Este, camino de El Espino a Pedro Juan y Oeste, terreno de Domingo Osorio, Camino de El Cocuyo y Quebrada de Pedro Juan.

Y, en cumplimiento de la Ley, a fin de que todo el que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto por treinta días hábiles en este Despacho y en el de la Alcaldía de Santa María y una copia se remite al Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro, para que ordene su publicación en la Gaceta Oficial.

Chitré, Marzo 31 de 1949.

JUAN MIGUEL OSORIO R.
Gobernador, Admón. de Tierras y Bosques.

Moisés Quinzada Jr.,
Oficial de Tierras y Bosques. Srío Ad-hoc.
(Unica publicación)

EDICTO NUMERO 66

El Gobernador de la Provincia de Veraguas, Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Manuel Castro, en asocio de Cristina Vázquez y otros, el primero varón, y la segunda mujer, casado Manuel Castro y soltera Cristina Vázquez, han solicitado en su calidad de panameños, vecinos del distrito de Soná, agricultores y jefes de familia, la adjudicación gratuita del globo de terreno denominado "Naranjo", ubicado en el corregimiento de San José, distrito de Soná, de una superficie de Cuarenta y Tres Hectáreas con Ocho Mil Doscientos Cincuenta Metros Cuadrados (43 Hts. 8.250 m²), con los siguientes linderos:

Norte, Quebrada No Goyo, con 395 metros;
Sur, Terrenos Nacionales, con 507 metros;
Este, Ignacio Figueroa y Cruz Castro, con 1083 metros, y
Oeste, Terrenos de José Castro, Mariano Vázquez y quebrada Naranjo, 763 metros.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fíjar una copia de este Edicto en lugar público de la Alcaldía de Soná por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se enviará a la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro para ser publicada por una sola vez en la Gaceta Oficial; todo para conocimiento del público a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, los haga valer en tiempo oportuno.

Santiago, 19 de Febrero de 1949.

El Secretario,

ALFREDO RAMOS R.

Héctor Pinilla H.

EDICTO NUMERO 67

El Gobernador de la Provincia de Veraguas, Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Abraham Ellis, varón, mayor de edad, panameño, vecino del Corregimiento de Chitré, Distrito de Calobre, casado en 1.º año 1936 y cedulado N° 52-865, agricultor en tierras en propiedad, ha solicitado de este Despacho la adjudicación gratuita del globo de terreno denominado "Cerro Llano", ubicado en el corregimiento de Chitré, distrito de Calobre, de una superficie de Tres Hectáreas con Doscientos Cincuenta Metros Cuadrados (3 Hts. 3.250 m²), alindado así:

Norte, Sur y Oeste, Terrenos Nacionales, y
Este, Camino de Calobre.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispuso hacer fíjar una copia de este Edicto en lugar público de la Alcaldía de Calobre por el término legal de treinta días; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se enviará a la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro para ser publicada por una sola vez en la Gaceta Oficial; todo para conocimiento del público a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, concurre a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 28 de Febrero de 1949.

El Secretario,

ALFREDO RAMOS R.

Héctor Pinilla H.

EDICTO NUMERO 68

El Gobernador de la Provincia de Veraguas, Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Francisco González, varón, mayor de edad, soltero, jefe de familia, panameño, vecino del distrito de San Francisco, agricultor y cedulado bajo el N° 34-270, en compañía de otros agricultores de la misma naturaleza y vecindad, han solicitado de este Despacho la adjudicación gratuita del globo de terreno nacional denominado "Quebrada Juan Jiménez", ubicado

en el distrito de San Francisco, de una superficie de Cincuenta y Siete Hectáreas con Nueve Mil Seiscientos Treinta Metros Cuadrados (57 Hts. 9630 m²), con los siguientes linderos:

Norte, Terreno nacional;
Sur, Norberto Rodríguez, Loma Manzanillo y terreno nacional;

Este, Terreno nacional y Piedra Chata, y

Oeste, Río Higuí, Charco Largo y Paso Las Cruces.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en la Alcaldía de San Francisco por el término legal de treinta días hábiles; otra se enviará a la Administración por igual término, y otra se enviará a la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro para ser publicada por una sola vez en la Gaceta Oficial; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 9 de Marzo de 1949.

El Secretario,

ALFREDO RAMOS R.

Héctor Pinilla H.

EDICTO NUMERO 69

El Gobernador de la Provincia de Veraguas, Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que la señora Isabel Mendoza viuda de Hernández, mujer, mayor, viuda y jefe de familia, Valentín, Maximino, Eulogio y Bonifacio Hernández, varones, mayores, jefes de familia, y varios menores, han solicitado de este Despacho en su calidad de agricultores pobres, panameños, vecinos del distrito de San Francisco, la adjudicación gratuita del globo de terreno denominado "Felipinas", ubicado en el citado distrito de San Francisco, de una superficie de Setenta y Nueve Hectáreas con Cuatrocientos Noventa Metros Cuadrados (79 Hts. 0490 m²), alinderado así:

Norte, Cerro del Desbarrancado en terrenos nacionales;

Sur, Río Filipinas y terreno nacional denominado El Guayabo;

Este, terrenos nacionales llamados La Montañuela, y Oeste, Récodo del Juncal en el Río Filipinas y terrenos nacionales.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en lugar público de la Alcaldía de San Francisco por el término de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se enviará a la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro para ser publicada por una sola vez en la Gaceta Oficial; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 9 de Marzo de 1949.

El Secretario,

ALFREDO RAMOS R.

Héctor Pinilla H.

EDICTO Nº 73

El Gobernador de la Provincia de Veraguas, Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que los señores Emilio Muriel, Abel, Lorenzo y Faustino de León, varones, mayores de edad, casado el primero y Abel de León, solteros los demás, panameños, vecinos de San Pedro del Espino distrito de Santiago, agricultores y debidamente cedulados, han solicitado de este Despacho la adjudicación gratuita del globo de terreno denominado "El Puente", ubicado en el distrito de Santiago, de una superficie de seis hectáreas con setenta y tres metros cuadrados (6 Hts. 0073 m. c.), con los siguientes linderos:

Norte, Los Leones;

Sur, Tierra Nacional;

Este, Caserío de La Horqueta, y

Oeste, Río San Pedro.

En atención a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto

en la Alcaldía de este Distrito por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término y otra se enviará a la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro para ser publicada por una sola vez en la Gaceta Oficial; para conocimiento del público a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 29 de Marzo de 1949.

El Secretario,

ALFREDO RAMOS R.

Héctor Pinilla H.

EDICTO NUMERO 74

El Gobernador de la Provincia de Veraguas, Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Francisco González, varón, mayor de edad, panameño, vecino del distrito de Atalaya, casado en 1938, agricultor, jefe de familia y con cédula de identidad Nº 64-1019, ha solicitado para él y para sus dos menores hijos Venancio y Carlos González, la adjudicación gratuita del globo de terreno nacional denominado "Molera", ubicado en el distrito de Atalaya, de una superficie de Diecisiete Hectáreas con Siete mil Cuatrocientos Metros Cuadrados (17 Hts. 7400 m²), con los siguientes linderos:

Norte, El Río llamado Río de Jesús;

Sur, Camino de Llano del Nance a Potrero;

Este, Terrenos nacionales, Macanito y Sitio viejo de Julián Quintero; y

Oeste, Ventura González, Espavé del Ojo de Agua y Quebrada Molera.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en la Alcaldía de Atalaya por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se enviará a la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro para ser publicada por una sola vez en la Gaceta Oficial; todo para conocimiento del público a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 29 de Marzo de 1949.

El Secretario,

ALFREDO RAMOS R.

Héctor Pinilla H.

EDICTO Nº 75

El Gobernador de la Provincia de Veraguas, Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Leonardo Barria varón, mayor de edad, panameño, vecino de Rincón Largo, distrito de Santiago, agricultor, soltero pero jefe de familia y con cédula de identidad personal Nº 60-2190, ha solicitado de este Despacho la adjudicación gratuita del lote de terreno nacional denominado "Guayabo", ubicado en el citado lugar de Rincón Largo, jurisdicción de este distrito de Santiago, de una superficie de tres hectáreas con dos mil doscientos treinta y dos metros cuadrados (3 Hts. 2232 m. c.), alinderado así:

Norte, Este y Oeste, Terrenos nacionales, y

Sur, Camino de Remance.

En atención a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en lugar público de la Alcaldía de este Distrito por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se enviará a la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro para ser publicada por una sola vez en la Gaceta Oficial; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 30 de Marzo de 1949.

El Secretario,

ALFREDO RAMOS R.

Héctor Pinilla H.

Alcance a la Gaceta Oficial

Administración de Aduana de Panamá

RELACION GENERAL DE LA MERCADERIA EXAMINADA Y LIQUIDADADA PARA PANAMA

Panamá, República de Panamá, Miércoles 27 de Abril de 1949.

CUADRO NUMERO 636 DE 24 DE JUNIO DE 1948

Almacén 25 Centavos, muñecas, 68 bultos por vapor Cape Avinof de Nueva York por Plomería de Moreno, bidetes, inodoro, lavabos loza vitrificad., 37 bultos por vapor Santa Olivia de Nueva York por	1.817	Serv. Radio Interamericano, bombillos, supresores tubos eléct. radios 1 bulto por vapor Ancón de Nueva York por	206
Cia. Comercial del Pacifico S. A., jamón del diablo, 25 bultos por vapor Cape Avinof de Nueva York por	934	Casa Chial S. A., argollas de latón 2 bultos por vapor Amer. Builder de Liverpool por	650
Luis F. Pérez P., artículos de vidrio uso domésticos 314 bultos por vapor Cape Avinof de Nueva York por	785	Antonio Domínguez Hnos., tejidos géneros seda artíf., géneros alg. etc., 13 bultos por vapor Cape Avinof de Nueva York por	3.582
Boyd Brothers Inc., máquinas de sumar 4 bultos por vapor Panamá de Nueva York por	653	Antonio Domínguez Hnos., telas de rayón y spun de rayón 6 bultos por vapor Cristóbal de Nueva York por	3.952
Aron Grobman, tejidos y ropa interior de rayón 9 bultos por vapor Cape Ann de Nueva York por	667	Swift Co., pepinos 50 bultos por vapor Cape Avinof de Nueva York por	19
Moisés Azrak, cinturones plásticos para damas, pañuelo hom. 1 bulto por vapor Cristóbal de Nueva York por	7.174	Swift Co., manteca de cerdo 125 bultos por vapor Levers Bend de Nueva Orleans por	1.296
Cia. Maduro S. A., quina larache, 10 bultos por vapor Plato de Veracruz por	339	Swift Co., salchichas en latas 50 bultos por vapor Ancón de Nueva York por	1.147
Cia. Maduro S. A., fosforina fálaires 5 bultos por vapor Plato de Veracruz por	255	Alberto Azrak, chaquetas para niños, camisas para hombres etc., 13 bultos por vapor Ancón de Nueva York por	5.743
Casa Sport S. A., resortas, eslabones, bisagras, grapa bronce etc., 1 bulto por vapor Ancón de Nueva York por	93	H. R. Knapp S. A., accesorios de hierro para taladro 2 bultos por vapor Cape Ann de Nueva Orleans por	393
Cia. Panameña de Aceites S. A., cajitas de cartón para mantquilla 208 bultos por vapor Cristóbal de Nueva York por	519	Cia. Panameña de Muebles, vidrio ornamental para ventos 7 bultos por vapor Levers Bend de Nueva Orleans por	375
Almacén Angelini, cognac martell XXX 50 bultos por vapor Argentina de La Rochele por	2.239	Panama American Press, Inc., accs. para imprenta, cartulinas etc., 15 bultos por vapor Levers Bend de Nueva Orleans por	339
Almacén Angelini, vino tinto la rosa 10 bultos por vapor S. Caboto de Valparaíso por	1.250	Almacenes Martínez S. A., partes de hierro para puertas corredizas 25 bultos por vapor Ancón de Nueva York por	249
A. Ciniglio, llantas usadas 100 bultos de la Zona del Canal por	666	Almacenes Martínez S. A., tela metálica de bronce, 12 bultos por vapor Cape Cod de Nueva York por	1.520
Humberto Guardia, accesorios para refrigeradoras 2 bultos por vapor Heredia de Nueva Orleans por	350	M. I. Osorio Co., cartuchos cargados para escopetas casera etc., 12 bultos por vapor Levers Bend de Nueva Orleans por	770
Cia. Ford S. A., máquina de aplanchar al vapor 1 bulto por vapor Ancón de Nueva York por	901	Julio C. Contreras, rifles de salón cal. 22; escopetas casera etc 12 bultos por vapor Levers Bend de Nueva Orleans por	501
Panamá Auto S. A., repuestos para autos, antena para radio etc., 2 bultos por vapor Santa Rita de Nueva York por	421	Guardia Ch. Ltda., molinos de viento con-chores 70 bultos por vapor Ancón de Nueva York por	1.714
Francisco J. Morales, tela metálica de bronce para mosquitos 7 bultos por vapor Ancón de Nueva York por	145	Jacobo Estérel, aguja de coser, telas alg. para camisas 2 bultos por vapor Cape Avinof de Nueva York por	974
Corp. de Ingeniería S. A., accesorios eléc. (tableros) 2 bultos por vapor Ancón de Nueva York por	1.064	Imprenta Hernández, sobres y tela para encuadernación, 11 bultos por	505
Cia. Ahfú S. A., camareros secos 2 bultos por vapor Levers Bend de Nueva Orleans por	149	CUADRO NUMERO 637 DE 25 DE JUNIO DE 1948	
Casa Ahfú S. A., artículos para usos agrícolas 7 bultos por vapor Cristóbal de Nueva York por	490	Almacén Eléc. Edison, lámparas eléc. 4 bultos vapor Cape Cumberland de Nueva York por	910
Cia. George See S. A., vasos de papel 25 bultos por vapor Santa Rita de Nueva York por	49	Agencias Escoffery S. A., balsas de papel ginsinos 13 bultos vapor Cape Avinof de Nueva York por	216
Cia. Climatizadora S. A., piezas de repuestos para máq. aire acondicionado 1 bulto por vapor Cape Cumberland de Nueva York por	315	Panadería Cuba Moderna, harina de trigo con bultos vapor Levers Bend de Nueva Orleans por	1.425
Casa Chen M. M. de Chen, millo 95 bultos por vapor Cape Avinof de Nueva York por	1.214	Almacén Hnos., carbón de piedra 2 toneladas de Zona del Canal por	56
Ministerio de Obras Públicas, llantas y tubos 150 bultos por vapor Cape Cod de Nueva York por	927	Panama Eléctrica S. A., partes para aisladores 102 bultos vapor Panamá de Nueva York por	4.867
Agencias Lumina S. A., lámparas eléct. 8 bultos por vapor Santa Rita de Nueva York por	4.485	Almacén La Dicha, impladores de cobre para alías, eslabones de metal 6 bultos vapor Santa Rita de Nueva York por	140
	916	Garraza Ltda., harina de trigo 3.000 bultos vapor Levers Bend de Nueva Orleans por	21.181

Intelligence Worksheet—Order 0806